

San Miguel de Cucumán, 31 de agosto de 2001.-

DECRETO N° 2.220/1.-

VISTO, la Ley n° 7.151 modificada por Ley n° 7.157; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la citada norma legal dispensa de la prestación de servicio y del cumplimiento de las restantes obligaciones inherentes a la relación de empleo público a aquellos agentes que alcancen o hayan alcanzado los cincuenta y cuatro años de edad.

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del artículo de referencia, a los fines de establecer los mecanismos a seguir para la efectiva implementación de la disposición legal.

Que la diversidad de regímenes escalafonarios y remuneratorios existentes en los distintos Poderes del Estado tornan imposible establecer un único sistema que sea aplicable a la totalidad de los sectores involucrados.

Que por otra parte, se considera procedente crear una Comisión que asesore al Poder Ejecutivo sobre los casos a exceptuarse y los adicionales remuneratorios a considerarse.

Por ello,

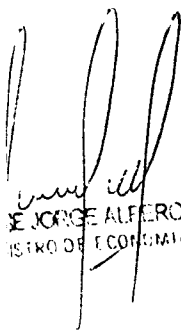
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase una Comisión Especial, la cual estará integrada por el Director de Recursos Humanos, el Contador General de la Provincia y un representante de la Fiscalía de Estado, teniendo a su cargo asesorar al Poder Ejecutivo sobre el personal que se encuentra en condiciones de ser incluido o excluido del beneficio previsto por el artículo 17, primer párrafo de la Ley n° 7.151.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el personal que alcance o haya alcanzado los cincuenta y cuatro años de edad sólo se considerará incluido en los términos del primer párrafo del artículo 17 de la Ley n° 7.151 cuando así lo disponga expresamente la máxima autoridad de cada Poder, debiendo indicarse en el acto administrativo a dictarse la fecha a partir de la cual se hará efectiva la dispensa.-

**ARTICULO 3°.-** La Comisión creada por el artículo primero tendrá a su cargo el estudio de los adicionales que perciba cada régimen escalafonario en el ámbito del

//2..

  
JORGE ALFEROVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
A. CUNEO VERGES  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBERNACION
P. E.

*San Miguel de Tucumán,*

**Cont. Decreto N° 2.220 /1.-**  
**112..**

Poder Ejecutivo, a los efectos de establecer el haber bruto que será tomado en cuenta para la aplicación de la reducción a que se hace referencia en el artículo 17 de la Ley n° 7.151, el cual será fijado mediante el respectivo decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que el agente que sea incluido en el beneficio establecido en la citada norma legal continuará percibiendo su remuneración en la Repartición de origen, en las mismas condiciones de tiempo y forma que los empleados que continúen prestando funciones normalmente.-

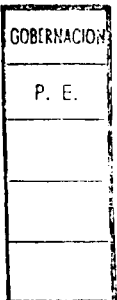
**ARTICULO 5°.-** La Comisión Especial analizará los casos de los empleados que alcancen los cincuenta y cuatro años de edad con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley n° 7.151, aconsejando su inclusión o exclusión en la norma legal.-

**ARTICULO 6°.-** Los agentes dispensados de la prestación de servicios no podrán ser reemplazados bajo ningún concepto, como así tampoco podrán asignarse las funciones que hubieran estado cumpliendo los mismos a un agente de inferior nivel jerárquico o categoría, siendo personalmente responsable el funcionario que obrare en contraposición a lo dispuesto en el presente artículo.-

**ARTICULO 7°.-** La retenciones a efectuarse al personal comprendido en el presente decreto, en concepto de aportes y contribuciones previsionales y de seguridad social se practicarán únicamente sobre la remuneración reducida de los mismos, estando a cargo del empleador la diferencia existente hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de los haberes brutos.-

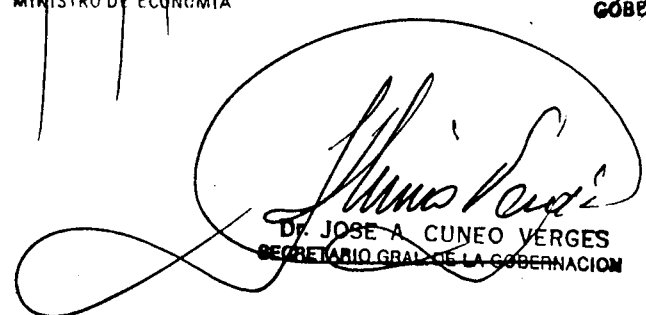
**ARTICULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTICULO 9°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



  
CPN JOSE JORGE ALPEROVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

  
Dr. JOSE A. CUNEO VERGES  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION